

RESOLUCIÓN 170-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** mediante Resolución 093-2026, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró a la magíster María Gabriela Pico Molina, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, nombramiento

ejecutado mediante acción de personal Nro. 4554-DNTH-2026-MLR, de 12 de junio de 2026;

Que mediante Oficio S/N, de 06 de agosto de 2026, signado con el trámite externo Nro. CJ-EXT-2026-12654, la magíster María Gabriela Pico Molina, Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, presentó su renuncia al cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0911-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1027, ambos de 13 de agosto de 2026, denominado: *"INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA MAGISTER MARÍA GABRIELA PICO MOLINA, SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5522-M, de 14 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0911-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1027, ambos de 13 de agosto de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0180-MC, de 14 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magíster María Gabriela Pico Molina, al cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Talento Humano; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 116-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	RR
----------------	----